



**DECRETO N°**

( -- 109 )

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE UNAS VÍAS CON OCASIÓN DE LOS EVENTOS "CORRE SOPÓ" Y "SOPÓ DESPIERTA" DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 769 de 2002, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política en su artículo 2° establece que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*"

Que el artículo 24 de la Constitución Política expone que "*Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones .*" Al igual que, "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el numeral 2° del artículo 315° de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: "*Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.*".

Que el numeral 2° contenido en el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal "*Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso,*"





**DECRETO N°**

( -- 109 )

*medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos".*

Que el inciso 2° del artículo 1° de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", señala: "En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que el artículo 3° ibidem, dispone que en la jurisdicción territorial es el alcalde la correspondiente autoridad de tránsito.

Que el inciso 2°, párrafo 3 del artículo 6° de la Ley 769 de 2002 consagra que "Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código".

Que por su parte el inciso 1° del artículo 7° ejusdem dispone que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. A tal punto que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben orientarse a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, en otras palabras, para garantizar el normal desplazamiento por las vías, dentro del marco de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que el numeral 12 del artículo 76 ibidem, indica entre otros sitios o lugares donde está prohibido estacionarse o parquearse, aquellos donde las autoridades de tránsito lo señalen o determinen.

Que el día sábado, cinco (5) de noviembre de 2022, se realizará el evento "**CORRE SOPO**", el cual propone realizar con la participación de más de 800 atletas de todo el país, contando con transmisión radial y medios de comunicación nacional que se suman a la estrategia de promoción turística y deportiva del municipio por medio de transmisión y difusión del certamen, contribuyendo a la reactivación económica de los pequeños comerciantes, hoteleros y sector gastronómico con más de 1000 asistentes entre deportistas, técnicos, logísticos y visitantes.

Que por lo anterior, el día cinco (5) de noviembre de 2022, se realizará el evento "**SOPÓ DESPIERTA**" el cual tiene como propósito generar un espacio propicio para la dinamización económica, resaltando las capacidades productivas de crecimiento de los comerciantes del municipio.



TR-56-2019001997



TR-56-2019001997



**DECRETO N°**

( -- 109 )

Que para mantener el orden y cumplir con los protocolos de bioseguridad se ha organizado por parte de la Administración municipal el respectivo protocolo de bioseguridad respetando las disposiciones de orden Nacional y Departamental.

Que por lo anterior se hace necesario el cierre temporal de las vías, que corresponde a:

- La Calle 4ta entre la Carrera 4ta y la Carrera 3ra;
- La Calle 2da entre la Carrera 1ra y la Carrera 2da;
- La Carrera 2da entre la Calle 1ra y la Calle 2da;
- La Calle 3ra entre la Carrera 2da y la Carrera 3ra;
- La Calle 2da entre la Carrera 3ra y la Carrera 2ra;
- La Carrera 2da entre calle 2da y la Calle 4ta;
- La Calle 4ta entre la Carrera 4ta y la Carrera 2da;
- La Carrera 3ra entre la Calle 2da y vía Bellavista, Comuneros Pionono; hasta el cruce Parque Pionono, vía Guasca;

Que en todo caso en el día señalado se deberá respetar por la comunidad los respectivos protocolos de bioseguridad.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** para el día Cinco (5) del mes de noviembre del año 2022, el cierre temporal de las vías que corresponden a:

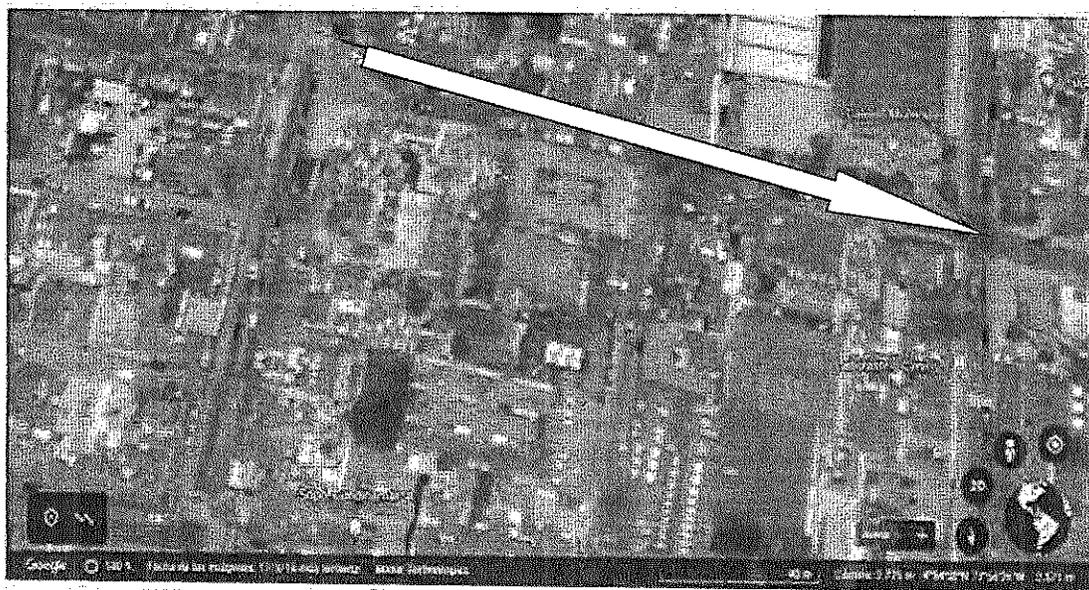
**PARQUE PRINCIPAL**

- Calle 3° entre carrera 2 y carrera 3.
- Carrera 3° entre calles 2° y calle 3°
- Calle 2 entre carrera 3 y carrera 2°
- Carrera 2 entre calle 2° y la calle 3ª;
  
- Calle 4 entre carrera 4ta y carrera 2da
- Calle segunda entre carrera 1ra y carrera 2da
- Carrera segunda entre calle 1ra y calle 2da





**DECRETO N°**  
( -- 109. )



**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se adopta el cierre de las vías en los siguientes horarios:

- A partir de las 10:00 a.m., del día sábado cinco (5) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) hasta las 11:30pm del día sábado cinco (5) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No podrá haber ningún tipo de vehículo estacionado en las vías anteriormente nombradas, ni en las bahías de los parques, so pena de que sea remolcado por la Policía de tránsito.

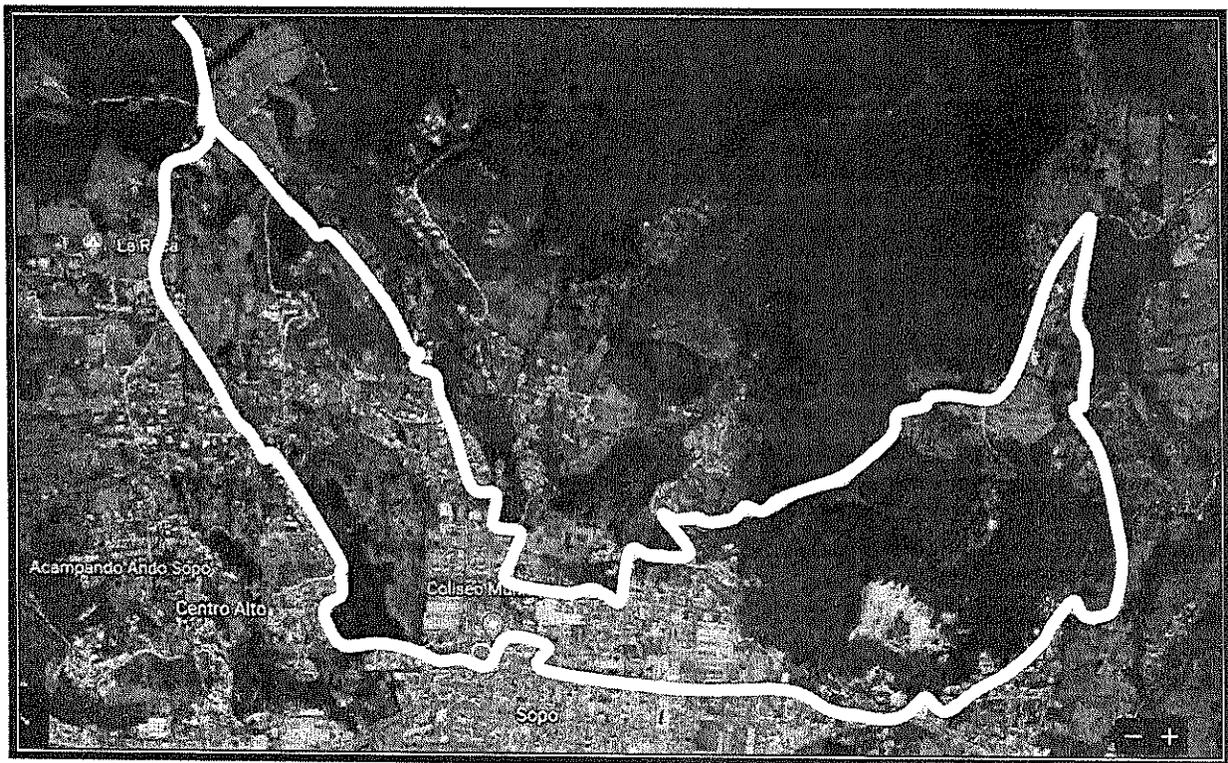


**DECRETO N°**

( --- 109 )

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** para el día Cinco (5) del mes de noviembre del año 2022, el cierre temporal de las vías que corresponden a:

- La Carrera 3ra entre la Calle 2da y vía Bellavista, Comuneros Pionono; hasta el cruce Parque Pionono, vía Guasca;
- La Calle 3ra entre la Carrera 2da y la Carrera 3ra;
- La Calle 2da entre la Carrera 3ra y la Carrera 2da;
- La Carrera 3ra entre las Calles 2da y la Calle 3ra;
- La Carrera 2da entre la Calle 2da y la Calle 4ta;
- La Calle 4ta entre la Carrera 2da y la Carrera 4ta;
- La Carrera 3ra entre la Calle 3ra y la Calle 6ta vía Bellavista, Comuneros, Pionono.
- Comuneros, entre la Carrera 4ta este, Diagonal 5ta y calle 4ta sector El Mirador.
- La Calle 4ta desde el Santuario hasta la Carrera 1ra.
- La Carrera 1ra entre la Calle 4ta y la Calle 1ra.
- La Calle 1ra entre la Carrera 1ra y la Calle 1ra A y La Carrera 4ta Este.
- La Carrera 4ta Este hasta el sector La Virgen Chuscal.
- El Sector La Virgen Chuscal hasta el E.C.I. Chuscal.
- La Carrera 3ra desde la Transversal 6ta hasta la Calle 2da Parque principal.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se adopta el cierre de las vías en los siguientes horarios:

- A partir de las 5:00 p.m., del día sábado cinco (5) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) hasta las 10:00pm del día sábado (5) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).





**DECRETO N°**

( 709 )

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No podrá haber ningún tipo de vehículo estacionado en las vías anteriormente nombradas, so pena de que sea remolcado por la Policía de tránsito

**ARTÍCULO TERCERO. EXHORTAR** a la comunidad de Sopó, para que asistan a los actos protocolarios que se desarrollarán en torno a los eventos "CORRE SOPÓ " y "SOPÓ DESPIERTA" para el día Cinco (5) del mes de noviembre del año 2022, el cierre temporal de las vías que corresponden a:

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** dar una amplia difusión al contenido del presente Decreto a la ciudadanía, público en general y a las diferentes autoridades del municipio, mediante los diferentes medios de comunicación radial y televisivo de cobertura local y regional, así como su publicación en la página web de la Entidad y fijar el presente Decreto en lugar visible de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** El presente Decreto en la página web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige de manera transitoria, esto es, durante la fecha y horario estipulado en el artículo primero del mismo, y a partir de su sanción y su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, el 31 OCT 2022

  
**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**  
Alcalde Municipal

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.  
Revisó: Óscar Javier Peña Muñoz - Aialá Juris Estudio Jurídico- Asesor jurídico del Despacho.  
Revisó: Oscar Bello Beltrán - Secretario de Deportes.  
Kevin Urrea Ríos. Secretario de Desarrollo Económico.  
Fabio Pinzón - Director de Gestión del Riesgo.  
Proyectó: Oscar Bello Beltrán - Secretario de Deportes.  
Felipe Rodríguez - Contratista Secretaría de Desarrollo Económico.

